Sustanciación Civil
Proceso N° 2020-00096

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Salento Quindío, quince de junio del año dos mil veintiuno.

Estudiado el presente proceso ESPECIAL DE TITULACIÓN DE LA POSESIÓN, promovido por ANA CLARISA OROZCO PEREZ, por intermedio de apoderada judicial, dirigida contra LUDIVIA OCAMPO DE GOMEZ y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE, ubicado en la carrera 9 N° 5-25 de esta localidad, se tiene que la parte actora en la demanda se hace referencia que el predio tiene el Código Catastral 63690010000370002001 y folio de matrícula inmobiliaria 280-62626, pero aportando como anexo el folio de matrícula inmobiliaria 280 62526 y Código Catastral 63690010000370002000, lo que llevó a que el Despacho mediante auto del 13 de enero del año en curso dispusiera requerir a las autoridades correspondientes para obtener la información señalada en el artículo 12 de la Ley 1561 del 2012, pero por parte de la secretaria del juzgado se solicitó la información referente al predio con Código Catastral 63690010000370002001 y folio de matrícula inmobiliaria 280-62626, del cual se recibió la información solicitada.

Como se puede observar existe una seria de contradicciones en el texto de la demanda y sus anexos, lo que ha llevado al Despacho a confusión frente al predio respecto del cual se elevan las pretensiones, que de continuarse el trámite del proceso con dichas contradicciones se culminaría posiblemente con una sentencia inhibitoria, lo que el Despacho debe precaver utilizando las facultades de instrucción.

Es por estas razones que se considera que lo procedente en este caso es requerir a la parte actora para que en el término de la distancia aclare, corrija o reforme la demanda, y una vez se tenga claridad del predio frente al cual se formulan las pretensiones se proceda a resolver el trámite a seguir dentro de la actuación.

NOTIFIQUESE,

MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez

CERTIFICO: Que el auto anterior se notificó a las partes por estado de hoy 16 de Junio/21
SECRETARIO